

Preacuerdo Marco para el Plan Social

ACTA DE PREACUERDO

Barcelona, 24 de noviembre de 2007

Lugar: Delegació Provincial de Barcelona del Departament de Treball i Industria de la Generalitat de Catalunya

ASISTENTES:

REPRESENTANTES TRABAJADORES

Por el Comité de Empresa del centro de Trabajo de Barcelona de MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.:

- D. JOSÉ M BLANCO SANCHEZ
- D. JOSE REQUENA ALCAZAR
- D. EMILIO TORRES VALLEJO
- D. JOSE BENITEZ RODRIGUEZ
- D. SANTIAGO CORRAL PUMAR
- D. JOSÉ M° MANZANO CAÑADAS
- D. FCO. RODRIGUEZ CLAVERIA
- D. JORDI JIMENEZ ALCAIDE
- D. JUAN TERRON GALAN
- D. JOSE RODRIGUEZ DOMELO
- D. FCO. CARRILLO VIUDEZ
- D. RAUL PELICANO CARAYOL
- D. JOSÉ GARCIA-MUÑOZ GIMENEZ

Por las Federaciones Sindicales del Metal

- D. VICENÇ ROCOSA GIRBAU (CCOO)
- D. PERE COLELL (CCOO)
- D. FRANCISCO MALDONADO (UGT)
- D. FELIX ESTEBAN (UGT)

Asesor de la Federació de Treballadors de Catalunya

- D. JOSEP PEREZ
- Dª MIREIA GARCIA

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A. (en adelante MERCEDES-BENZ o la Empresa):

- D. RODRIGO NAVARRO SEGURA
- D. NARCIS PLA POLO

Asesores legales de la empresa MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.

- D. RAFAEL ORTIZ
- D. ALBERTO BLASCO

Comparecen ambas partes, libre y voluntariamente, reconociéndose capacidad legal para el otorgamiento del presente documento en el que se regula el preacuerdo marco con arreglo a los siguientes puntos:

1. Solución a todos las personas de la planta de San Andréu con ofrecimiento de empleo:

- Joint Venture, en las condiciones establecidas en este documento.
- Posibilidad traslados a la fábrica de la Empresa en Vitoria.

Preacuerdo Marco para el Plan Social

Por mandato de la
ASAMBLEA
LORD

- Oferta de recolocación en Proveedores, tras la extinción del contrato con Mercedes-Benz de acuerdo a las condiciones indemnizatorias pactadas.
- Reconversión y/o outplacement para funciones comunes.
- Prejubilaciones y bajas indemnizadas.

2. Mantenimiento de la relación laboral con Mercedes-Benz España S.A.:

- GSP Germersheim
15 personas
- Joint Venture
Mínimo 150 personas – máximo 270 (en base 114.000 unidades y AMZ).

Garantías y condiciones hasta 2014 en la Joint Venture:

- Mantenimiento de la relación laboral y condiciones salariales con Mercedes-Benz España.
- Las condiciones laborales se regirán por el convenio de Mercedes-Benz aplicable hasta el 2010, y a partir de esa fecha, se mantendrán las cláusulas normativas del convenio de Mercedes-Benz y las actualizaciones económicas se regirán por el convenio colectivo del Metal de la Provincia de Barcelona.
- Permanencia mínima en la Joint Venture de un año desde el efectivo traslado.
- Condiciones de salida o prejubilación que se pacten en este plan social.
- Las personas que pasen a prestar servicios para GSP Germersheim, mantendrán las garantías indemnizatorias y/o de prejubilaciones que se pactan en este documento durante 36 meses desde la fecha en que inicien su prestación de servicios para GSP Germersheim.

3. Calendario de traslados de la producción:

- Peldaño (a la Joint Venture): Diciembre 2007
- Pisos (a la Joint Venture): Agosto 2008
- Empaquetado/ Fabricación recambios (a proveedor): 1^{er} semestre 2008

4. Compensaciones por distancia y mayor tiempo invertido:

Para aquellos trabajadores que, sin extinguir su relación laboral con Mercedes-Benz, se trasladen a la Joint Venture. Las garantías por mayor tiempo invertido se mantendrán mientras dure la relación laboral con Mercedes-Benz (máximo 2014).

- Servicio de autobús (mínimo 25 personas)
- Pago de 100.-€ brutos mensuales, mientras dure la relación laboral con Mercedes-Benz. Esta cantidad se actualizará con el incremento que corresponda por el Convenio (hasta el 2010), y a partir de ese momento, según el Convenio Provincial del Metal de Barcelona.

Estas garantías serán igualmente aplicables a aquellos que pasen a prestar servicios para GPS Germersheim.

5. Plan de Prejubilaciones

En el que estarán incluidos con carácter obligatorio todos aquellos trabajadores que en el momento de la extinción, tengan cumplidos los 52 años de edad. El sistema se basará en un complemento temporal del salario neto hasta los 60 ó 61 años (edad de jubilación mínima), y a partir de la jubilación, un complemento vitalicio del porcentaje de la Base Reguladora de la pensión pública neta. Ambas garantías serán líquidas.

El Plan se pacta de acuerdo al siguiente escalado:

Preacuerdo Marco para el Plan Social

Por mandato de la
ASAMBLEA
LORDI
BA

| Edad en la fecha de extinción | Porcentajes aplicables sobre el neto |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 60 | 100/100 |
| 59 | 100/100 |
| 58 | 98/98 |
| 57 | 93/93 |
| 56 | 88/88 |
| 55 | 83/83 |
| 54 | 79/79 |
| 53 | 77/77 |
| 52 | 76/76 |

Para todos aquellos que sean incluidos en el plan de prejubilaciones en el año 2008, se tendrá en cuenta el año de nacimiento, por ejemplo, nacidos en el año 1948, se entenderán incluidos en el grupo de los 60 años, nacidos en el año 1949, incluidos en el grupo de los 59 años, y así sucesivamente.

A partir del 2008, para quienes pasen a la Joint Venture, se tendrá en cuenta la edad efectivamente cumplida en el momento de la extinción del contrato. Esta regla tendrá una única excepción en aquellos trabajadores que hayan nacido en el año 1963 y causen baja en la Empresa en el año 2014, que podrán acogerse al plan de prejubilaciones pactado.

En los planes de prejubilación, se incluirán las cantidades necesarias para la suscripción del convenio especial con la seguridad social por parte de la empresa (para los supuestos legalmente previstos) o por parte de los propios interesados.

Igualmente, durante la etapa temporal (hasta la edad de 60/61 años), aplicaría una reversión en caso de fallecimiento del 100% de la garantía, siendo del 52% si el fallecimiento tiene lugar una vez el trabajador haya pasado a la etapa vitalicia.

Los complementos se revalorizarán en un 2,75% cada año a partir del primero en que se empiecen a cobrar.

Todos los trabajadores afectados por el plan de prejubilación que vean extinguidos sus contratos de trabajo durante el año 2008 podrán optar entre el percibo de la indemnización en pago único prevista en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (20 días de salario por año de servicio con un máximo de 12 mensualidades), y el Plan de Prejubilaciones descrito en este apartado.

6. Correduría responsable:

Ambas partes, a instancias de la parte social, acuerdan nombrar como correduría responsable de la mediación y seguimiento de la(s) póliza(s) de prejubilación a la sociedad **M.D.P. CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.**, sociedad que, una vez firmado el presente Preacuerdo Marco, accederá a la información personal de los trabajadores afectados para poder preparar los cálculos actuariales necesarios.

7. Bajas incentivadas:

Para todos los trabajadores no incluidos en los apartados anteriores y que deban extinguir su contrato de trabajo, la empresa ofrecerá una indemnización de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 52 días de salario por año de antigüedad, con el tope de 42 mensualidades.
- 1.000.-€ por año de antigüedad.
- 6.000.-€ pago único.

Las cantidades resultantes tendrán el tratamiento fiscal que legalmente proceda.

Preacuerdo Marco para el Plan Social

Igualmente, aquellos trabajadores que se acojan al traslado a la Joint Venture, una vez superado el periodo mínimo de 1 año, podrán acogerse a este tipo de compensación si deciden extinguir su contrato y no son encuadrables en los tramos de edad acordados en el plan de prejubilaciones..

8. Bonus de arranque:

Un año después del inicio de la producción en Esparraguera, y habiéndose alcanzado los parámetros normales de calidad y cantidad, la Empresa abonará un pago único en concepto de bonus de arranque de 3.000.-€ brutos. Esta cantidad no se tendrá en cuenta a la hora de valorar los paquetes indemnizatorios o los planes de prejubilación de los trabajadores afectados, ni podrá entenderse devengada proporcionalmente en caso de no cumplirse el año mínimo de permanencia.

9. Paz Social:

Ante la consecución de los preacuerdos precedentes, la parte social se compromete expresamente a mantener la paz social en el ámbito de la Empresa y a desconvocar el calendario de huelgas planteado. Igualmente, la Empresa se compromete a solicitar la suspensión del periodo de consultas del Expediente de Regulación de Empleo iniciado (núm. Exp. 231/07) hasta la firma definitiva de los acuerdos finales.

10. Calendario de acuerdos:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1. Firma acuerdo marco: | Antes del día 5/12/2007 |
| 2. Plazo para manifestación voluntades: | Hasta 17/12/2007 |
| 3. Preparación y Firma acuerdos definitivos: | Hasta 21/12/2007 |

11. Calendario de acuerdos:

El presente preacuerdo marco, una vez sea sometido a la Asamblea de trabajadores y aprobado por ésta, será sustituido por el ACUERDO MARCO DEFINITIVO, de acuerdo al calendario establecido en el punto nº 10.

12. Comisión de seguimiento e interpretación:

A los efectos de desarrollar, interpretar y aplicar adecuadamente los preacuerdos precedentes y realizar un seguimiento de los mismos, se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por miembros de la R.L.T. y los Sindicatos firmantes del presente acuerdo y por representantes de la Empresa. En el ámbito de las conversaciones y reuniones que pudieran tener los miembros de la citada Comisión podrán asistir los asesores de cada una de las partes.

Cualquier cuestión, duda o discrepancia respecto a la aplicación de los acuerdos precedentes deberá someterse a la citada Comisión para su valoración y resolución.

Lo que firman las partes con sus Anexos y copias, en prueba de conformidad y plena aceptación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

D. JOSÉ M BLANCO SANCHEZ

D. JOSE REQUENA ALCAZAR

D. EMILIO TORRES VALLEJO

D. JOSÉ BENITEZ RODRIGUEZ


D. SANTIAGO CORRAL PUMAR

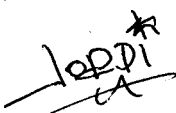
D. JOSÉ Mº MANZANO CAÑADAS

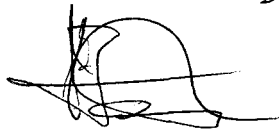
Por mandato de la
ASAMBLEA
ORDI

Amel

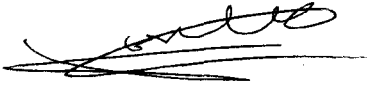
Preacuerdo Marco para el Plan Social


Por mandato de la Asamblea
D. FCO. RODRIGUEZ CLAVERIA

Por mandato de la
ASAMBLEA

D. JORDI JIMENEZ ALCAIDE

Por mandato de la Asamblea

D. JUAN TERRON GALAN

D. JOSE RODRIGUEZ DOMELO



D. FCO. CARRILLO VIUDEZ



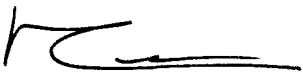
D. RAUL PELICANO CARAYOL



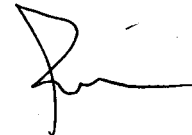
D. JOSÉ GARCIA-MUÑOZ GIMENEZ



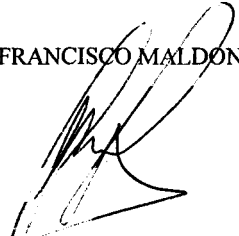
D. VICENÇ ROCOSA (CCOO)



D. PERE COLELL (CCOO)

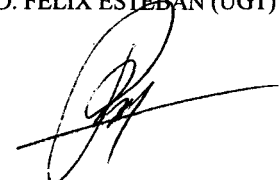


D. FRANCISCO MALDONADO (UGT)



D. JOSEP PEREZ (Asesor)

D. FELIX ESTEBAN (UGT)

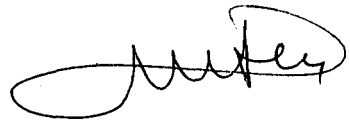


D^a MIREIA GARCIA (Asesora)

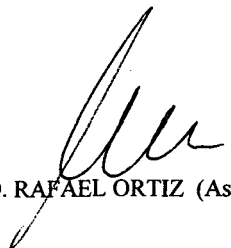
D. RODRIGO NAVARRO SEGURA



D. NARCIS PLA POLO



D. RAFAEL ORTIZ (Asesor)



D. ALBERTO BLASCO (Asesor)

